

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 17-jul.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1708
Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Banco de Bogotá S.A. (cesionaria Patrimonio Autónomo FC - Cartera Banco de Bogotá III QNT)
Demandado: Ronald Alberto Portilla Narváez
Radicación: 76-520-40-03-005-2016-00304-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente asunto, se allega al correo institucional escrito del apoderado judicial del cesionario, aportando el memorial poder y solicitando se le reconozca personería y se le informe sobre la existencia de títulos para poner a su disposición, y se remita el vínculo del expediente digital.

Finalmente, Pide oficiar a Cifin – Datacrédito para que se informe si el demandado posee cuentas activas y se le remitirá el vínculo del expediente digital.

En virtud de ello se procederá a reconocerle personería al citado abogado, de conformidad con el art. 74 del C.G.P., conforme al memorial poder allegado e informando a demás que al revisar el portal Web del Banco Agrario no se encontró reporte de título alguno y se ordenará remitirle el vínculo del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. WILSON CASTRO MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.749.619 y tarjeta profesional N° 128.694 del C. Sup. de la J., en su calidad de representante legal de la sociedad COLLECT PLUS S.A.S., como apoderada del cesionario PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT /C&CS conforme al poder conferido (art. 74 C.G.P.).

SEGUNDO: INFORMAR al citado mandatario que una vez revisado el portal Web del Banco Agrario, no se encontró reporte alguno, y que de igual manera en el expediente las diferentes respuestas que obran de las entidades bancarias, son de que el demandado no es titular de productos susceptibles de embargo y/o no presentan vínculos con dichas citadas entidades.

TERCERO: OFICIAR a CIFIN - DATACRÉDITO con el fin de que informe, la historia crediticia y las entidades financieras en las que el demandado **RONALD ALBERTO PORTILLA NARVÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.113.624.696, tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad y el producto que la demandada posea en cada una de las entidades que relacione. Oficiese en tal sentido.

CUARTO: REMITIR al mandatario judicial el vinculo del expediente digital para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2223be0c594030b83d4d7571e310685b1cc34f068734413a11bd39e35e2d60**

Documento generado en 25/07/2023 03:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>